

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN



REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 1226/1100
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 16 DE JUNIO DE 2021

26.441

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI

Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR

Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1035 -SEAyDS-2020

SAN JUAN, 12 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 1300-1253-2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0407-SEAyDS-2015, del 24 de abril de 2015 se aplicó la sanción de MULTA equivalente a diez (10) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, a la empresa Bodega COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA ANDINA LIMITADA, acto que el 03 de junio de 2015, se notifica fehacientemente en el domicilio real de la empresa en calle Mendoza y calle 5, Dpto. Pocito, San Juan.

Que, mediante Resolución N° 0408-SEAyDS-2015, del 24 de abril de 2015, se aplicó sanción de MULTA equivalente a cuarenta (40) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, a la empresa SULFUR S.A., acto que se notifica fehacientemente el 09 de junio de 2015, en el domicilio de calle Besares 151, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, y en el domicilio constituido en la Provincia de San Juan, en Calle Comandante Cabot 298, Dpto. Rawson, el 27 de julio de 2015.

Que en fecha 15 de junio de 2015 se presenta el Sr. Vicente Antonio Mut, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa, con el patrocinio letrado del Dr. José Alejandro Games e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0407-SEAyDS-2015, el que conforme lo establecido en los Artículos 84 y 88 del Decreto N° 0655/73, resulta temporánea y formalmente procedente.

Que, en fecha 25 de junio de 2015, se presenta el Sr. Horacio Osvaldo De Santos, con el patrocinio letrado del Dr. José Alejandro Games e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución N° 0408-SEAyDS-2015.

Que, mediante Resolución N° 1217-SEAyDS-2015 de fecha 06 de noviembre de 2015, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución N° 407-SEAyDS-2015, notificando fehacientemente dicho acto en fecha 04 de diciembre de 2015.

Que, mediante Resolución N° 292-SEAyDS-2018 de fecha 28 de marzo de 2018, se rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por la empresa contra la Resolución N° 408-SEAyDS-2015, notificando fehacientemente dicho acto en fecha 17 de abril de 2018.

Que, en fecha 24 de abril de 2018, la empresa SDULFUR S.A. realiza presentación ampliando los fundamentos del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, conforme a lo dispuesto por el art. 88 del Decreto 0655-G-73, en tanto que la empresa COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA ANDINA LTDA. no ejerce su derecho.

Que, las actuaciones fueron iniciadas con motivo de la ocurrencia del siniestro acaecido el día 23 de febrero de 2013, en el cual se produjo la explosión de un tanque que contenía anhídrido sulfuroso líquido, a fin de determinar la responsabilidad que le pudiera corresponder tanto a la empresa propietaria del tanque, para el caso SULFUR S.A., como a la empresa Bodega Cooperativa Andina Ltda. en cuyo predio donde desarrolla su actividad, tuvo lugar el evento que se investiga.

Que la empresa Bodega COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA ANDINA LTDA. plantea en su presentación recursiva la revocación del acto administrativo dictado, por ser nulo de nulidad absoluta, en virtud de que considera que la voluntad de la administración resulto excluida por error esencial, por inexistencia o falsedad de los hechos que originaron su dictado, esto es, la supuesta infracción a la Ley N° 504-L, por desarrollar la actividad con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) vencida, y la falta de cumplimiento de los requisitos técnicos contenidos en la DIA.

Que sostiene el desconocimiento de la recurrente respecto de la existencia de las actuaciones de epígrafe, como así, de un Acta de Infracción N° 0167 de fecha 17 de marzo de 2014, citada en los considerandos del resolutivo cuestionado, los cuales no fueron notificados, por lo que considera que se violó su derecho de defensa.



Que, además señala que la empresa actualizó la DIA, a través de la Resolución N° 0247-SSDS-2013 de fecha 27 de septiembre de 2013, no siendo imputable a la recurrente la demora en su dictado sino al organismo ambienta; agrega que se dio estricto cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos en la DIA, por lo tanto el argumento de incumplimiento de requerimientos técnicos también es falso.

Que, por su parte, la empresa SULFUR S.A. plantea en su presentación recursiva que a Resolución N° 0408-SEAyDS-2015, es un acto administrativo nulo de nulidad absoluta, en virtud de que la voluntad de la Administración resulto excluida por error esencial, al tener por existentes hechos o antecedentes inexistentes o falsos.

Que, señala la recurrente que dicha resolución menciona en sus vistos el Expediente N° 1300-1253-2013, además el Acta de Infracción N° 0167 de fecha 17 de marzo de 2014, citada en los considerandos del resolutivo cuestionado, los cuales no fueron notificados, por lo que considera que se violó el debido proceso adjetivo, por lo cual nunca pudo ejercer su derecho a ser oída, no se dio la posibilidad de ofrecer y producir prueba, alegatos, descargos.

Que señala que en los considerando se hace mención al informe elaborado por parte del área técnica, según el cual el tanque se encontraba ubicado en el techo/terracea del depósito de la nave oeste de la Bodega, sin ningún tipo de dispositivo de contención, rechazando como falaz esta afirmación; asimismo, solicita que se realice pericia del tanque desfondado por parte de ingeniero idóneo a fines de que esclarezca las causas de la ocurrencia del hecho, agregando que en autos nunca se acreditó que el accidente haya ocurrido por culpa o negligencia de Sulfur S.A. o Cooperativa Vitivinifrutícola Andina Limitada.

Que, además expresa que luego del accidente, Sulfur S.A. realizó los trámites para obtener la renovación de la DIA, notificados de los requerimientos técnicos en el Expediente N° 507-0627-2005, y se dio cumplimiento a ellos el 19/11/2014, pero que a la fecha de la presentación recursiva se encontraba a la espera de resolución por parte de la autoridad, no siendo imputable a ella la demora; asimismo, que posteriormente fue multada por este incumplimiento a través de la Resolución N° 0347-SSDS-2013, en dicho autos, por lo tanto volver a sancionarla constituye una violación al principio "non bis in idem".

Que en la ampliación de fundamentos del recurso, cuestiona la fundamentación de la sanción en base a la responsabilidad objetiva del art. 1113 del entonces vigente Código Civil, rechaza que sea aplicable la teoría de los actos propios y agrega argumentos para la reducción de la sanción aplicada.

Que a fin de resolver el recurso planteado, debe tenerse en cuenta, que en razón del siniestro producido, a fin de evitar dilaciones en los expedientes que tramita de las empresas involucradas, se decidió iniciar las actuaciones en trámite para dirimir la responsabilidad de las empresas involucradas, con las constancias de las inspecciones realizadas en el predio de Cooperativa Vitivinifrutícola Andina Ltda., los informes y las intervenciones de los diferentes organismos, agregados en copias debidamente certificadas.

Que sin perjuicio de la ocurrencia del siniestro investigado, descrito en el Acta de Constatación N° 1602, se advierte que las resoluciones cuestionadas, Resolución N° 0407-SEAyDS-2015 y N° 0408-SEAyDS-2015, adolecen de defectos que las privan de contener la totalidad de los requisitos esenciales establecidos en el art. 7° de la Ley N° 135-A que afectan su existencia, sin los cuales, por lo tanto, estamos en presencia de un acto administrativo nulo (art. 14 Ley N° 135-A).

Que, la Ley de Procedimientos Administrativos consagra en el Art. 7° inc. b) que el acto debe contar con los antecedentes o circunstancias de hecho y derecho que llevan a su dictado, que son los que permiten verificar, en el caso, la existencia de los presupuestos abstractos previstos en la norma que justifican, en este caso, la aplicación de sanción. Por su parte, el Art. 7 inc. e) establece que el acto debe ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto.

Que, respecto de las resoluciones cuestionadas, en ambos casos se advierte que los considerandos de las mismas carecen de motivación suficiente que permitan verificar la existencia de sus elementos esenciales como son la causa y el objeto, pues se ha hecho una incorrecta o

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

insuficiente especificación de los antecedentes de hecho, así como del adecuado encuadre normativo de los mismos, a fin de asignar a estos los efectos previstos en la norma invocada.

Que, advertida una causal de nulidad absoluta (art. 14 Ley N° 135-A) por parte de la Administración, quien responde a los principios de legalidad y de verdad material que deben imperar su actuar, corresponde proceder a la revocación del acto viciado, aun en sede administrativa, observando lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley.

Que, debe recordarse además que no procede en el caso el saneamiento del vicio (art. 19 Ley N° 135-A), que afecta a un acto administrativo, puesto que para ello es necesario que dicho acto sea anulable, es decir, que nos encontremos ante un acto administrativo regular, por lo que sea posible mantener su vigencia; en el saneamiento mediante confirmación, "...la Administración integra o completa, en los elementos del acto, sus omisiones o faltantes, siempre que estas circunstancias, según el caso, no importasen la ausencia de un elemento estructural (cf. Art. 15 LPA)". (Rodolfo Carlos Barra, "Derecho Administrativo. Acto Administrativo y Reglamentos". Ed. Astrea, 2018, T.2, pag. 387).

Que, por esta razón, en este caso concreto, no es posible sanear el acto administrativo defectuoso, como se pretendió hacer a través de las resoluciones que rechazaron los recursos de reconsideración interpuestos (Resolución N° 1217-SEAyDS-15- que rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto por Cooperativa Vitivinifruticola Andina- y Resolución N° 292-SEAyDS-2018 que rechaza el Recurso de Reconsideración presentado por Sulfur S.A.), incorporando los antecedentes de hecho y nueva fundamentación jurídica a lo consignado en los considerandos de las resoluciones originarias, pues no se trató en estos nuevos actos de completar la mera insuficiencia de los elementos sino de su incorporación.

Que respecto del fundamento legal dado por la autoridad para rechazar dichos recursos de reconsideración, se advierte que, se aplica sanción a las empresas en virtud de la Ley N° 504-L, que regula el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (responsabilidad administrativa ambiental), pero invocando erróneamente normativa ajena a dicha ley- esto es, el art. 1113 del entonces vigente Código Civil- como fundamentación jurídica para justificar la responsabilidad de las empresas por el siniestro ocurrido por aplicación de la mencionada Ley N° 504-L; incurriendo en error en el derecho aplicable.

Que, respecto a este punto, debe recordarse que la responsabilidad administrativa ambiental- cuya determinación justifico el inicio de estas actuaciones- deriva del incumplimiento del administrado a la norma ambiental administrativa, sus normas complementarias y reglamentaciones, lo que podrá derivar en la aplicación de la sanción administrativa correspondiente por parte de la autoridad ambiental, por la acción u omisión infractora de dicha normativa ambiental administrativa, no debiendo confundirse esta responsabilidad administrativa ambiental con la responsabilidad civil, penal o administrativa de forma concomitante y no excluyente.

Que, por las consideraciones de hecho y de derecho expresados precedentemente, y conforme a lo dispuesto por el art. 17° de la Ley N° 135-A, corresponde hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio, por la empresa "Bodega Cooperativa Vitivinifruticola Andina Limitada" contra la Resolución N° 0407-SEAyDS-2015; y hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la empresa "Sulfur S.A.", contra la Resolución N° 0408-SEAyDS-2015.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**



ARTÍCULO 1°.- Hágase lugar en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa "COOPERATIVA VITIVINIFRUTICOLA ANDINA LIMITADA.", en contra de la Resolución N° 0407-SEAyDS-2015, de conformidad a los considerandos del presente decreto.




ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar en todas sus partes el Recurso Jerárquico, interpuesto en subsidio por la empresa “SULFUR S.A.”, en contra de la Resolución N° 0408-SEAyDS-2015, de conformidad a los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



RAÚL TELLO
Secretaría de Ambiente
y Desarrollo Sustentable
GOBIERNO PROVINCIAL DE SAN JUAN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 12 AGO. 2020



Miguel Ángel Luna
A/C. Registro Disposiciones Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 1749 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1602-000301-2020, registro del Servicio Penitenciario Provincial dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 0293-SESyOP-2020; de fecha 23 de Octubre de 2020, que autorizó las subrogancias del personal del Servicio Penitenciario, por el cumplimiento de funciones de mayor jerarquía que fueron asignadas por Resolución N° 1625-SPP-2020, en un todo conforme a lo dispuesto por la Ley 1328-R.

Que la Ley N° 1328-R dispone en su artículo 1° que las subrogancias del personal, se realizarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, la que deberá ser ratificada por decreto del Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cien (100) días hábiles de dictada la misma. Caso contrario la resolución caducará automáticamente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial y el Servicio Jurídico de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 0293-SESyOP-2020, de fecha 23 de Octubre de 2020, en virtud de los considerandos expuestos en la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 23 DIC 2020

Miguel Ángel López
A.C. Registrador de Instrumentos Públicos
Secretaría Letrada de la Gobernación

DECRETO N° 1741 - MTyC - 2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 1200-000504-2020, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, por citadas actuaciones, tramita el Reconocimiento de Gasto en concepto de servicio de hotelería y pasajes brindados durante el transcurso de los años 2017 y 2018, a favor de "San Juan al Mundo-Viajes" de la Sra. Eliana Daniela Fernández CUIT N° 27-27041969-6, Proveedor del Estado n° 44306, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 602.154,00), obra factura B N°00002- 00000419, emitida en fecha 2 de diciembre de 2020, firmada por la Comisión de Recepción, como así también certificación de sus servicios por el Secretario de Turismo del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que corresponde reconocer el presente gasto en los términos del art.57 de las Ley de Contabilidad N° 55-I, por ser deuda de ejercicio vencido (D.E.V. 2017 y 2018), contraída en contravención a las normas aplicables en materia de contrataciones con el Estado.

Que obra Informe Circunstanciado elaborado por el Director de Coordinación Administrativa del Ministerio de Turismo y Cultura.

Que ha emitido dictamen el Asesor Letrado del Ministerio de Turismo y Cultura, con intervención del Departamento Contable y Delegación Fiscal del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

Que ha intervenido el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de PESOS SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 602.154,00), a favor de San Juan al Mundo-Viajes, de la Sra. Eliana Daniela Fernández CUIT N° 27-27041969-6, por el servicio de hotelería y pasajes brindados durante el transcurso de los años 2017 y 2018.

ARTÍCULO 2°.- El presente gasto será imputado:

PRESUPUESTO 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 Tesoro Provincial

JURISDICCIÓN: Ministerio de Turismo y Cultura

A01 – Ministerio de Turismo y Cultura

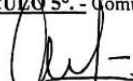
3- SERVICIOS NO PERSONALES\$602.154,00.-


D.E.V. 2017 Y 2018

ARTICULO 3°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su presupuesto, para efectuar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los fines pertinentes.

ARTICULO 5°.- Gomoníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación


Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y cultura
Gobierno de San Juan


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO LINAC
GOBERNADOR

DECRETO N°

1754

-SED-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1500-001734, registro de la Secretaría de Estado de Deportes; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1518-2020 y Resolución N° 026-SED-2021, la Secretaría de Estado de Deportes celebró contrato con la empresa LAM SPORTS S.R.L por el cual se le encomendó la contratación de 7 equipos de ciclismo profesional internacional en las categorías TeamWorld Tour", Team Professional Continental, "Team Continental Invitados" a los fines de su participación en la "39 Edición de la Vuelta Ciclista a San Juan Internacional 2021" y se la autorizó para que gestione e incluya la contratación de otros equipos y ciclistas profesionales, personalidades deportivas, realice pagos de aranceles internacionales, premios de los corredores, radio tour, inscripciones U.C.I., canon doping y cualquier otro gasto que se vincule con el concepto descripto precedentemente.

Que el convenio fue certificado por el Organismo italiano y apostillado para su validez internacional.

Que la programación de las competencias con repercusión a nivel Nacional e Internacional, requiere para su organización, desarrollo y posterior ejecución, la contratación de servicios y la adquisición de bienes esenciales e imprescindibles para su realización y que deberán obtenerse en forma anticipada a la fecha establecida para la competencia puesto que, aseguran la participación de sus competidores, staff de organización, técnicos y prensa internacional, así como de todos aquellos actos que resulten necesarios para la ejecución del evento referenciado.

Que la contratación de los bienes y servicios mencionados supera el límite establecido por la Ley N° 2000-A, Artículo 12 y los Decretos Reglamentarios N° 0004/20 y N° 0006/20, por la especialidad de la contratación, siendo necesario hacer uso de la facultad otorgada por la mencionada Ley al Poder Ejecutivo de ampliar de 200 puntos, asignado a la autoridad Secretario de Estado, a "sin límite" el índice máximo permitido, a los fines señalados, exclusivamente.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°: Se autoriza al Sr. Secretario de Estado de Deportes de la Provincia, en su condición de autoridad de aplicación en materia deportiva, conforme lo establecido en la ley N° 871-G, a llevar adelante la contratación directa sin límite de índice máximo permitido establecido en el art. 12 de la Ley N° 2000-A, de los servicios y la adquisición de bienes que, por su naturaleza sean considerados esenciales e imprescindibles para el desarrollo y la organización del evento según el Decreto N° 1518/20, denominado "39ª Vuelta a San Juan 2021", en un todo de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO

Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN



DECRETO N° 1796 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 28 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 1600-000475-2020, registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Pedro Gustavo Capdevilla, DNI N° 16.422.681 al cargo de Director de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, designado por Decreto N° 2162 -MG-2019, debido a la designación como Fiscal de Ejecución Penal en el Poder Judicial de la Provincia de San Juan, a partir de la firma de la presente norma legal.


Que conforme lo dispuesto en el artículo 189° inciso 4° última parte de la Constitución Provincial es facultad del Gobernador de la Provincia nombrar y remover a todos los funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial.

POR ELLO;


**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Guillermo Pedro Gustavo Capdevilla, DNI N° 16.422.681 al cargo de Director de la Dirección de Protección al Preso, Liberado y Excarcelado dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, a partir de la firma de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su Publicación.-


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO


Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO





DECRETO N° 1798 -MOSP-2020

SAN JUAN, 28 DIC. 2020

VISTO y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. FLORES, Pablo Ernesto, DNI N° 17.210.142 al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 31 de diciembre de 2020.-

POR ELLO;

**EL VICE GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el Sr. FLORES, Pablo Ernesto, DNI N° 17.210.142 al cargo de Subjefe de Asesores en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


ROBERTO GATTONI
VICE GOBERNADOR
A CARGO PODER EJECUTIVO

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2020
Miguel Angel Luna
A/C Registro Dirección de Asesores Legales
Secretaría General de la Gobernación



NOTIFICACIONES



MINISTERIO DE
GOBIERNO

San Juan, 14 de Junio de 2021. -

“TEXTO”

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 81-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000323-2019 – Lepez Lucero, Irma Raquel D.N.I 18.136.613.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Santa Lucía, V° Marini, con frente a calle Chacabuco 1171 norte, con N.C 03-31-810-430 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Marini de Nieves Arenas, Elina Edelmira, bajo el N° 1704 F° 304 T° 4, Departamento Santa Lucía, Año 1945.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 03-31-820-430, Propiedad de VALLEJO DE FERREYRA, ROSA A.-

Por el Sur: con N.C 03-31-810-420, Propiedad de TAPIAS, MARIO ALEJANDRO.-

Por el Este: con N.C 03-31-830-450, Propiedad de DIAZ, LORENZO HONORIO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000323-2019**, iniciado por **Lepez Lucero, Irma Raquel D.N.I 18.136.613.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 19.088 Junio 16/18 \$ 1.730.-



San Juan, 07 de Junio de 2021. -

“TEXTO”

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 80-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000252-2019 – Zapata Marín, América del Carmen. D.N.I 93.106.618.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, V° Centenario, con frente a calle Tucumán N° 2166 (N), con N.C 08-26-630-230 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Fernández Francisco del Rosario, bajo el N° 1278 F° 78 T°13, Departamento Chimbas, Año 1968.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-26-630-220, Propiedad de TRIGO, EDITH BEATRIZ.-

Por el Sur: con N.C 08-26-620-220, Propiedad de FERNANDEZ, FRANCISCO DEL ROSARIO.-

Por el Oeste: con N.C 08-26-630-200, Propiedad de CORTEZ, MARIA; RODRIGUEZ CARLOS; CORTEZ, PEDRO ALFREDO.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000252-2019, iniciado por **Zapata Marín, América del Carmen. D.N.I 93.106.618.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 19.087 Junio 16/18 \$ 1.740.-



MINISTERIO DE
GOBIERNO

San Juan, 07 de Junio de 2021. -

“TEXTO”

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 79-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000377-2019 – Argañaraz, Raquel Noemi. D.N.I 11.142.461.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Vº Hipódromo, con frente a calle Maipú N° 23 (O), con N.C 04-34-650-630 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bettio, Luis Roque , Esbry, Horacio Antonio Miguel S.R.L, bajo el N° 2087 Fº 87 Tº8, Departamento Rawson, Año 1949.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 04-34-670-640, Propiedad de BETTIO LUIS ROQUE.-

Por el Este: con N.C 04-34-650-640, Propiedad de BURGOA, JUANA ATALIAS.-

Por el Oeste: con N.C 04-34-650-620, Propiedad de JACAMO, MANUEL ESTEBAN.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º **212-000377-2020**, iniciado por **Argañaraz, Raquel Noemi. D.N.I 11.142.461.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



SAN JUAN, 08 de Junio de 2021.-

Form. AD

“TEXTO”

Edicto: “Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria” (Constitución) **Expte: /411-000004-2019** Caratula Director de Desarrollo Pecuario, Extracto S/ Interrupción de Licencia Sin goce de sueldo de haberes de agentes de la D.D.P. y sus adjuntos N°s **411-000044-2019, 400-000328-2019 y 408-000035-2021**: Capítulo de cargos de lo Actuado: surge que el señor Carlos Víctor Fernández Manini, DNI N° 26.288.765, agente Plata Permanente, escalafón general, agrupamiento profesional, categoría 20°, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Pecuario, por haber incurrido en falta contemplada en la Ley N° 142-A, artículo 75, inciso 1) “Inasistencias injustificadas que excedan de diez días en el año, continuas o discontinuas, inciso 3) “abandono del servicio sin causa justificada”, inciso 5) “faltas reiteradas en el cumplimiento de obligaciones”, inciso 6) “incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19”, concretamente el inciso r) “mantener actualizado su domicilio”.

Por lo expuesto esta Instrucción Sumarial formula el presente Capítulo de Cargos, reservándose el derecho a producir la prueba que considere pertinente en la etapa oportuna, del que se notifica al interesado a todos los efectos legales, dejando expresa constancia que de acuerdo a lo establecido por el artículo 82 y 83 de la Ley N° 142-A deberá el sumariado dentro de los cinco (5) días formular los descargos y ofrecer las Pruebas en su defensa, haciéndose saber que a tal fin las actuaciones se encuentran a su disposición para tomar vista y/o copia en la Asesoría Letrada de la Secretaría de Industria, Comercio y Servicios.

San Juan, 08 de junio de 2021.

Dirección Administrativa de SAGyA

Horario de atención: 7,00 hs. a 13.00 hs.



VALERIA Y. RIVERO
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SEC. AGRICULTURA, COMERCIO Y SERV.
Y POLÍTICA ECONOMICA

“EDICTO POR AUMENTO DE CAPITAL”

El Directorio de Compañía Minera Esperanza S.A., domiciliada en Calle 7 (Oeste) s/n y Ruta 40, Departamento Pocito, Provincia de San Juan, inscrita en el Registro Público bajo el N° 1921 del Registro de Sociedades Anónimas, en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo del art. 194 de la Ley General de Sociedades N° 19550, pone en conocimiento de los accionistas que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2021, al tratar el punto 4° del orden del día resolvió aumentar el capital social, hasta ese momento de \$28.000.000,00, en un importe de \$312.000.000,00. Por su parte, el Directorio ha declarado suscripto por los accionistas el saldo de la cuenta “Ajustes al capital” en función de la participación poseída por cada uno de ellos, por un importe de \$30.608.000,00, por así corresponder en función de las normas aplicables. Asimismo, el Directorio pone en conocimiento de los accionistas que a efectos de manifestar el ejercicio del derecho de suscripción preferente previsto en el primer párrafo del art. 194 de la Ley N° 19550, sobre el saldo de \$281.392.000,00, deberán hacerlo dentro del plazo de treinta días corridos siguientes a la última publicación, mediante comunicación cursada por escrito al domicilio social, donde deberán expresar la cantidad de acciones que desean suscribir así como la forma en que llevarán a cabo la integración del capital suscripto. La totalidad de las acciones poseen idénticos derechos, son ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000,00 cada una y de un voto por acción.”

Le saludo atte.



Lic. Nahuel Gutiérrez Bagni
Presidente
Compañía Minera Esperanza S.A.



RESOLUCIONES

GOBIERNO DE SAN JUAN
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

RESOLUCIÓN N° 064-SSAF -21

San Juan, 26 FEBRERO 2021.-

VISTO:

El expediente N° 1300-0205-2021 del registro de esta Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; Ley N° 736-L, y;

CONSIDERANDO:

Que de las presentes actuaciones, surge que el agente Jorge Gustavo Castro DNI 13.497.413 categoría 21 del Escalafón General – Agrupamiento Administrativo; debido a un error involuntario correspondiente al código P78 , resulta adeudar un saldo de pesos CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 95/00 (\$102.277,95).

Que interviene asesoría letrada, determinado que corresponde, en caso de que el agente aún se encuentre como activo, los descuentos de haberes.

Que, si el agente se encontrara en situación de realizar próximamente los tramites jubilatorios, corresponderá además compensar las licencias proporcionales del que pudiera verse beneficiado. Finalmente, de mantenerse el saldo deudor a favor de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, corresponderá en ambos casos, celebrarse “Convenio de Pago” y reconocimiento de Deuda debidamente avalado con garantías personales y/o reales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 736-A, expresa: “La deducción por el pago de las obligaciones dinerarias mencionadas en el Artículo 5, incisos, d), e), f), g) y h) y j) de la presente Ley, no podrán exceder en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del importe neto de la retribución mensual del agente público. A los efectos de ésta Ley, entiéndase como importe neto de la retribución mensual del agente público, el que resulte de deducir, del sueldo bruto total de la categoría que inviste con más los adicionales correspondientes y excluidas las asignaciones familiares, las retenciones obligatorias impuestas por Ley, las deducciones por suspensiones, faltas injustificadas, días no trabajados y sumas mal liquidadas y las deducciones voluntarias enumeradas en el Artículo 5 incisos a) b) y c) de la presente Ley. En el caso que el agente público no registre deducción alguna en estos incisos, la deducción no podrá exceder, en ningún caso, el cuarenta por ciento (40%) del importe neto de la retribución mensual.”

Que, de las constancias de autos, surge que en el domicilio real que consta en el legajo del agente Jorge Castro, la notificación efectuada en fecha 11 de marzo de 2021, se dejó bajo puerta, por no observarse persona alguna, y hasta la fecha no ha comparecido personalmente, conforme el plazo otorgado; por lo que para resguardar los intereses del agente como los de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo sustentable, corresponde la notificación por edictos, ya que se ignora otro domicilio del agente.

Que, el artículo 42, del Decreto Reglamentario N° 0655-G-73, de la Ley de Procedimiento Administrativo, expresa: “El emplazamiento, la citación y las notificaciones a personas inciertas o cuyo domicilio se ignore se hará por edictos publicados en el Boletín Oficial durante dos días seguidos y se tendrán por efectuadas a los ocho días, computados desde el siguiente al de la última publicación.”

Que, ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO

RESUELVE;

ARTICULO 1.- Realizase al agente Jorge Gustavo Castro DNI 13.497.413 categoría 21 del Escalafón General – Agrupamiento Administrativo, los descuentos de haberes hasta saldar deuda de CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 95/00 (\$102.277,95). Por deudas del Programa Empleo Público Acordado (PEPA) correspondientes a los años 2019 y 2020, de acuerdo a los parámetros del art. 2° de la Ley N° 736-A.-

ARTICULO 2.- Formalizase convenio de pago y reconocimiento de deuda a los efectos de mantener soluto el crédito habiente por concepto de diferencia en el código P78. En los términos mencionados en los considerandos.

ARTICULO 3.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de dos días, conforme el artículo 42 del Decreto Reglamentario N° 655-G-73, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4.- Téngase por Resolución de la Subsecretaría Administrativa Financiera. Cumplido, archívese.


GUSTAVO RAFAEL MERCADO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Cta. Cte. 19.084 Junio 15-16 \$ 2.600.-



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 414-1444-D-05

El Director de Despacho Legal del Ministerio de Minería comunica que se ha presentado María G. Novoa y Luis A. Vargas, solicitando Mensura de la mina "LA SAL 2", de mineral de Oro y Cobre diseminado, en el Dpto. De Iglesia; la Labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas X= 6.826.906,00 y Y= 2.432.798,00, los vértices del área son los siguientes.

PLANILLAS DE COORDENADAS GAUSS KRUGER PGA '94

NOTA: Por convención el vértice V1 corresponde al esquinero superior izquierdo, los siguientes en sentido horario

LABOR LEGAL	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.826.906,00	2.432.798,00

VERTICE	X	Y
A	6.829.492,02	2.432.360,88
B	6.829.492,02	2.437.360,85
C	6.824.792,04	2.437.360,85
D	6.824.792,04	2.437.270,85
E	6.825.792,03	2.437.270,85
F	6.825.792,03	2.435.270,86
G	6.826.792,03	2.435.270,86
H	6.826.792,03	2.434.270,87
I	6.827.792,03	2.434.270,87
J	6.827.792,03	2.433.270,87
K	6.826.792,03	2.433.270,87
L	6.826.792,03	2.432.360,88

AREA COMPRENDIDA: 1468 Has.

OBSERVACIONES: Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15 pertenencias consignadas en Fs. 42/51, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y código de procedimientos Mineros.

Además los colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros cuyo número de Expte. Son 414133-M-04 (INCA I)- 0508-S-95 (LOMA ROSANA N° 3), 71-M-06 (DANTE 1), 503-S-95 (CERRO GEMELO N° 8), 156302-S-76, 500-S-95 (CERRO GEMELO N° 5), 496-S-95 (CERRO GEMELO N° 1).

Por Resolución N° 173-ST-2019, Publíquese en el boletín oficial por tres veces en el término de quince días, y fíjese cartel aviso en la puerta de la Oficina, llamando por quince días (art. 84 del Código de Minas), a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, Acredite la peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada. -

San Juan, 4 de Junio del 2.021. -



328 palabras.

N° 74.885 Junio 07-16-24 \$ 1.950.-

E D I C T O D E M I N A

EXPTE. Nº 1124-257-1-20. -

La Manifestación Registrada Catastralmente: Departamento de Calingasta, tomando como punto de referencia las coordenadas Y= 2.372.092,15 e X= 6.542.890,97 determinando así el lugar de extracción de muestras (LEM).

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER – POSGAR 94-		
VERTICES	PLANAS X	PLANAS Y
L.E.M.	6.542.890,97	2.372.092,15
V1	6.544.116,25	2.371.372,09
V2	6.544.116,25	2.372.872,08
V3	6.542.571,26	2.372.894,08
V4	6.542.571,27	2.372.895,03
V5	6.542.231,27	2.372.900,09
V6	6.542.260,26	2.375.335,08
V7	6.541.793,27	2.375.335,08
V8	6.541.793,26	2.371.372,09

SUPERFICIE: 462,42 Has.

OBSERVACIONES. La manifestación de descubrimiento se superpone de forma parcial a la Manif. de Descubrimiento Expte. 1124-256-2020-ITATI.

Por Resolución Nº 198-ST-21, se ordena la inscripción de un yacimiento de “**ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO DISEMINADO,**” en el Departamento “**CALINGASTA,**” denominándola “**YATZIL**” a nombre de “**I.P.E.E.M.**”-----

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso en la puerta de la oficina, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposición, acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada-----

Fdo. Dra. Velia Barrera, Escribana de Minas, Ministerio de Minería.

San Juan, 08 de Junio de 2.021. -





LICITACIONES

SAN JUAN, 14 DE JUNIO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA Nº 0026/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO ANGACO. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0786-DH-2021.

APERTURA: 30 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,30.-
LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL
PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD Nº 2000-A
EXPEDIENTE: Nº 506-001325-2021
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.875.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 248- ING. EMILIO GARCIA

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; llycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.091 Junio 16/18 \$ 630.-

SAN JUAN, 15 DE JUNIO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA Nº 0028/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO SANTA LUCIA. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0810-DH-2021.

APERTURA: 29 DE JUNIO DE 2021 – HORA 10:00.-
LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL
PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD Nº 2000-A
EXPEDIENTE: Nº 506-001344-2021
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.115.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 248- ING. MAURICIO LOHAY

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; llycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.092 Junio 16/18 \$ 630.-



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE
SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE
CONTROL OPERATIVO

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN"

GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE CONTROL OPERATIVO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2021
EXPEDIENTE N° 500-000362-2021

Llámesese a Licitación Pública N° 08/2021 (Ley N° 2000-A) para el día 08 de julio de 2021, a las 09:00 horas, para la **"COMPRA DE ELEMENTOS DE CERRAJERIA"**, a constituirse en Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas ubicada en 2° piso núcleo 6 del Edificio Centro Cívico sito en Av. Libertador Gral. San Martín 750 (o), Capital San Juan, autorizada por Resolución N° 293-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.552.699,65

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección de Control Operativo ubicada en el Edificio Centro Cívico 1° subsuelo núcleo 3 el día 08 de julio del corriente año **hasta** las 08:45 horas.

Consultas telefónicas: 0264-4305336/4305044



LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2021

EXPTE N° 3689-S-2021 – DECRETO N° 181-M/2021.-

DÍA DE APERTURA: 29 DE JUNIO DE 2021.-

HORA: 10:00 HORAS

OBJETO: CONTRATACION DE UNA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO ABIERTO DE FÚTBOL – PRIMERA ETAPA- EN EL DEPARTAMENTO DE CAUCETE.

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE TESORERÍA MUNICIPAL SITO EN EDIFICIO MUNICIPAL DE CAUCETE, CALLE BELGRANO 180- CAUCETE-SAN JUAN- A PARTIR DEL DÍA 18 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. TELÉFONO 264-4961200 INT. 108

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.000.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$20.000,00.- (PESOS VEINTE MIL)

RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS MUNICIPAL SITO EN EDIFICIO MUNICIPAL DE CAUCETE, CALLE BELGRANO 180- CAUCETE-SAN JUAN- TELÉFONO 264-4961200 INT. 122



San Juan, Junio del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-002118-2021
LICITACION PUBLICA N° 15/21

OBJETO: Compra de notebooks para el equipo que realizan las auditorias para el cumplimiento de indicadores y trazadoras de IVT (Indicadores de Verificación de Transferencia) de los programas Redes, Sumar y Proteger, requerido por Programas Nacionales y Provinciales, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: Martes 20 DE Julio del 2021

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:30 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00. (Pesos Tres Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 1.466.443,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408 -

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750. oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 19.069 Junio 14/16 \$ 960.-

San Juan, Junio del 2021

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Expediente N° 800-004843-2020
LICITACION PUBLICA N° 11/21

OBJETO: Compra de 4 (cuatro) Notebook y 4 (cuatro) Impresoras multifunción para Zona Sanitaria 2, dependiente del Ministerio de Salud Pública.-

APERTURA: Martes 20 DE Julio del 2021

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00. (Pesos Dos Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 655.600,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 19.070 Junio 14/16 \$ 900.-



SAN JUAN, 10 DE JUNIO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICANº 0025/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO 25 DE MAYO. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución Nº 0782-DH-2021.

APERTURA: 28DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,00.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD Nº 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-001305-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.612.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 248- ING. EMILIO GARCIA

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdegado@sanjuan.gov.ar ; licvcomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.073 Junio 14/16 \$ 600.-

LICITACION PÚBLICA
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Licitación Pública Nº 12/2021 - Exp. 1602-000194-2021

Objeto: adquisición de equipamiento para sala de video conferencia

Retiro de pliegos: División Compras del Servicio Penitenciario Provincial, calle Martín Fierro 300 Norte, esquina El Arriero Chimbos, hasta las 13:00 hs del día hábil anterior a la fecha de apertura o en www.licitaciones.sanjuan.gov.ar.

Recepción de las ofertas: exclusivamente en la Escribanía Mayor de Gobierno ubicada en Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad San Juan, el día de la apertura desde las 09:00 hs hasta las 09:30 hs, sin excepción alguna. Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar.

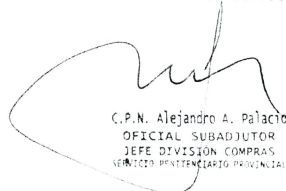
Lugar de apertura: Escribanía Mayor de Gobierno Av. José Ignacio de la Roza 136 este Ciudad.

Fecha y hora de apertura: Lunes 28 de junio de 2021 a las 09:30 hs

Autorización del llamado: Resolución Nº 0225-SESyOP-2021

Presupuesto oficial: \$1.396.306,38 - (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Seis con 38/100 -)

Valor del pliego: \$13.960,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Sesenta con 00/100.-)


C.P.N. Alejandro A. Palactó
OFICIAL SUBADJUTOR
JEFE DIVISION COMPRAS
SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

Cta. Cte. 19.071 Junio 14/16 \$ 1.140.-



TEXTO:

Licitación Pública 12-2021LICITACION PÚBLICA **12-2021** Expte. N° **502- 000814-2021** **09:30 Hs.**OBRA: " **TRASLADO Y CONSTRUCCION DEL ENI N° 59**" –DEPARTAMENTO –
SANTA LUCIA"COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN- DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO
VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTE CON 12/100****(\$88.124.120,12).** -

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

PLAZO DE EJECUCION: TRECIENTO SESENTA DIAS (360) CORRIDOS

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DÍA **27 DE JULIO DE 2021**, ALAS **NUEVE TREINTA HORAS (09:30 HS)**- EN LA SALA DE SITUACION DEL
MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV.LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE
LAS AUTORIDADES DE LA MESA DE HACIENDA-

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE
ENTRADA DE LA DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS 5º PISO. -HASTA LAS

(09:00) HORAS DEL DÍA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE
EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN [\(https://mosp.sanjuan.gov.ar\)](https://mosp.sanjuan.gov.ar) Y PORTAL DE COMPRAS PUBLICAS SAN JUAN. [\(https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar\)](https://compraspublicas.sanjuan.gov.ar) A PARTIR DEL DÍA **14 DE JUNIO DE 2021**-SI EL DÍA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA
NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DÍA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA

HORA Y EL MISMO LUGAR. -

Cta. Cte. 19.072 Junio 14/16 \$ 1.350.-

SAN JUAN, 10 DE JUNIO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SECRETARIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA

LICITACION PÚBLICA N° 0023/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO CAUCETE. Conforme al PLIEGO DE BASES
Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,
que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0784-DH-
2021.

APERTURA: 28 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,30.-**LUGAR:** DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL**PROCEDIMIENTO:** LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A**EXPEDIENTE:** N° 506-001306-2021**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.568.000,00=**Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar

Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 248- ING. EMILIO GARCIA

Agustín Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-

E-mail: rmldelgado@sanjuan.gov.ar ; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.074 Junio 14/16 \$ 600.-



SAN JUAN, 08 DE JUNIO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0022/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO SAN MARTIN. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0780-DH-2021.

APERTURA: 25 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001274-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 988.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 248- ING. EMILIO GARCIA

Agustin Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; lfcycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.075 Junio 14/16 \$ 600.-

SAN JUAN, 08 DE JUNIO DE 2021.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0021/2021-

TEXTO: MONDA DE INVIERNO DEPARTAMENTO SAN MARTIN. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 0779-DH-2021.

APERTURA: 25 DE JUNIO DE 2021 – HORA 09,00.-

LUGAR: DPTO. DE HIDRÁULICA - AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-001273-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.107.000,00=

Consulta de Pliegos: Portal: compraspublicas.sanjuan.gov.ar – hidraulica.sanjuan.gov.ar
Dpto. Equipos y Servicios. TEL: 4221962-Int. 248- ING. EMILIO GARCIA

Agustin Gnecco 350 Sur - Capital San Juan - 4221962-
E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar ; lfcycomprasdh@sanjuan.gov.ar - www.hidraulica.sanjuan.gov.ar

Cta. Cte. 19.076 Junio 14/16 \$ 600.-



Capital San Juan

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 011/21 EXPTE N° 3873-D-2021

DECRETO N° 1047, de fecha 10 de junio de 2021.-

ORDENANZA N° 13.342, promulgada por el DECRETO N° 0965/2021

OBJETO: "REMODELACIÓN DE PLAZA DEL BARRIO MUTUAL BANCO SAN JUAN".

APERTURA: 05/07/2021 a las 10:00 hs., en la Sala de Cuadros 1° piso del Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 16.709.756,64).

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

RECEPCION DE PROPUESTA: HASTA EL DIA 5 DE JULIO A LAS 9:30HS EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 13:30 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 5 de julio de 2021 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.


C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA
SUB-DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan


LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan

Cta. Cte. 19.068 Junio 14/16 \$ 720.-



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN
DIRECCIÓN DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 012/21 EXPTE N° 3466-D-2021
DECRETO N° 1046, de fecha 10 de junio de 2021.-
ORDENANZA N° 13.338, promulgada por el DECRETO N° 0966/2021

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED".

APERTURA: 06/07/2021 a las 10:00 hs., en la Sala de Cuadros 1° piso del Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 39/100 (\$) 31.269.566,39).


VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR.

RECEPCION DE PROPUESTA: HASTA EL DIA 6 DE JULIO A LAS 9:30HS EN LA DIRECCION DE COMPRAS.

CONSULTA DE PLIEGOS:

Dirección de Compras de la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, sito en calle Caseros e Ignacio de la Roza (Sub-Suelo) en horario de 8.00 hs a 13:30 hs. a partir de la fecha de publicación del presente Edicto hasta el día 6 de julio de 2021 y en la página web www.municipiosanjuan.gob.ar.

NOTA: Si el día señalado para la apertura fuera declarado feriado o no laborable, la presente Licitación Pública se efectuará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.


C.P.N. PAULA CUELLO SCIDA
SUB-DIRECTORA DE
CONCURSOS Y LICITACIONES
Municipalidad de la Ciudad de San Juan


LUCIANA CAMPUS
DIRECTORA DE COMPRAS
Municipalidad de la Ciudad de San Juan



MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA
SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA
EXPEDIENTE N° 700-001210-2020
LICITACION PUBLICA N° 0001-2021

APERTURA: JUEVES 15 DE JULIO 2021

HORA: 09:00 HS.-

LUGAR: SALA DE LICITACIONES DE HACIENDA Y FINANZAS – 2° PISO, NUCLEO 6 DEL CENTRO CIVICO

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO GESTIONADO DE MONITOREO, SOPORTE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURA DE BASE.

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS DE LA SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA-CENTRO CIVICO, 3° PISO, NUCLEO 6° – DE 8:30 a 12:30hs.. TEL: 4306674

E-MAIL DE CONSULTAS: ConsultasMntRed@sanjuan.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SESENTA MIL \$60.000,00

Cta. Cte. 19.019 Junio 07/16 \$ 1.600.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. El Directorio de Garantía San Juan S.A.P.E.M. convoca a **Asamblea General Ordinaria** en Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día el día 29 de junio de 2021 a las 12:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria; ambas serán realizadas a través de la Plataforma Zoom, comunicándose el enlace respectivo a los accionistas que comuniquen su asistencia de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. La mencionada Asamblea tendrá el siguiente orden del día: 1) Consideración de los Estados Contables, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Memoria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020. 2) Consideración del tratamiento a dar a los resultados al cierre del ejercicio 2020. 3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio. 4) Consideración de la gestión de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Fdo.: Marisa López – Presidenta.

Daniel H. CASTRO
D.N.I. N° 16.868.209
Apoderado
GARANTIA SAN JUAN SAPEM
C.I.T. 30-71565207-9

N° 75.467 Junio 14/18 \$ 1.500.-

DECRETOS MUNICIPALES



**Municipalidad
de Caucete**

DECRETO N° 181-M/2021.

SAN JUAN, Caucete, 11 de junio del año 2021.

VISTO:

El expediente N° 3689-S/2.021, Constitución Nacional, Constitución Provincial, Ley Provincial N° 430-P, Ley Provincial N° 55-I, Ley Provincial N° 2000-A y Decreto Reglamentario de esta última, Carta Orgánica Municipal Art. 84, inciso 22, Art. 107 inc. 11 e inc. 19, s.s. y c.c., Ordenanza Municipal del Régimen de Contrataciones N° 1.404-C.D./09, Capítulo Licitación Pública y normas c.c., modificada esta última por Ordenanzas Municipales N° 1496-C.D/2010 y N° 2030-C.D./2021, Art.1° inc. d.4, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme el Proyecto del Centro Deportivo Municipal que se llevará a cabo en el Departamento de Caucete y el cual consta de cuatro etapas, el Secretario de Obras y Servicios Públicos del Municipio de Caucete inició los trámites pertinentes para la aprobación del pliego de base y condiciones correspondiente de la 1era etapa, que consta de la construcción de un estadio abierto de fútbol con una cancha de 100 metros de largo y 55 metros de ancho y servicios generales para Área de terreno de juego, Áreas de competición, Áreas de acceso al público, Áreas operativas, Áreas VIP/VVIP, Tribuna de prensa, Centro de prensa, Área de transmisiones y Áreas de servicios preferentes -hospitalidad.

Que las características de la obra se encuentran establecidas en el Pliego de especificaciones Técnicas Generales, Pliego de especificaciones Técnicas Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Particulares - 1 etapa de construcción del Proyecto del Centro Deportivo Municipal, aprobado este último por Ordenanza Municipal N° 2035-CD/2021 y promulgada la misma por Decreto Municipal N° 163-M/2021, de fecha 26 de mayo del año 2021.

Que la Constitución Nacional y la Constitución Provincial aseguran la autonomía municipal, regulándose en esta última la organización y funcionamiento de los municipios de la provincia, en forma conjunta con la Ley Provincial Orgánica de los Municipios N° 430-P.

Que el artículo 251 de la Constitución Provincial establece las atribuciones comunes de los municipios con arreglo a sus Cartas y Ley Orgánica, como la adquisición o construcción de las obras que estimen convenientes.

Que la Carta Orgánica Municipal de Caucete, en su artículo 107 -deberes y atribuciones del intendente- incisos 11 y 19 establecen respectivamente, que el Poder Ejecutivo Municipal formula las bases y condiciones de las licitaciones y realiza las obras y prestación de servicios públicos por sí misma o a través de terceros.

Que el Régimen de contrataciones de la Municipalidad de Caucete regulado por la Ordenanza Municipal N° 1404-CD/09 determina los montos de los procedimientos por los cuales proceden las contrataciones, habiendo sido los mismos modificados por las Ordenanzas Municipales N° 1496-CD/2010 y 2030-C.D./2021, estableciéndose en esta última que se procederá al llamado de Licitación Pública para todas aquellas obras que proceda por una suma de mas de seis millones cuatrocientos mil con un centavo (\$6.400.000,01).

Que obra presupuesto oficial por la suma de pesos Diez Millones (\$10.000.000,00) para el llamado de Licitación Pública, el cual ha sido estimado por la Oficina de Compras de la Municipalidad de Caucete y el que concuerda con el denunciado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que obra intervenciones del Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Caucete denunciando factibilidad presupuestaria e imputación preventiva de la Sra. Contadora Pública de la Municipalidad de Caucete a los fines de que se proceda al llamado de Licitación Pública del Estadio de Fútbol - Etapa Primera - del Proyecto Polideportivo Municipal.

**Municipalidad
de Cauçete**

Que obra intervención de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Cauçete la cual dictamina y encuadra conforme a derecho que la construcción del Estadio de Fútbol - Etapa Primera del Proyecto Polideportivo Municipal, deberá realizarse por una empresa mediante el llamado a Licitación Pública.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTICULO 1º.- LLAMESE a Licitación Pública N ° 01/2.021, con el objeto de la CONTRATACION DE UNA EMPRESA para la construcción del ESTADIO ABIERTO DE FÚTBOL – que conforma la primera etapa del Proyecto Polideportivo Municipal del Departamento Cauçete. El procedimiento es el seleccionado debido al PRESUPUESTO OFICIAL DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000,00.-)

ARTICULO 2º.- APRUEBASE el presupuesto oficial para la contratación de la empresa que realizará la CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO ABIERTO DE FÚTBOL – PRIMERA ETAPA, a través del Programa “POLI DEPORTIVOS EN OBRA”.

ARTICULO 3º.- INFORMESE que a partir del día 18 de JUNIO del año en curso, se dispondrá la venta de Pliegos de Condiciones para este Llamado a Licitación Pública, por ante la OFICINA DE TESORERIA MUNICIPAL.

ARTICULO 4º.- FÍJASE la fecha del día 29 de JUNIO del año 2.021 a las 10:00 horas, la apertura de sobres de las Ofertas para esta Licitación Pública.

ARTICULO 5º.- PUBLIQUESE la presente normativa administrativa en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación provincial -Diario de Cuyo-, durante TRES (3) días.

ARTICULO 6º.- DETERMINESE la suma de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$20.000,00.-), el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones, los que podrán adquirirse hasta dos días antes de la hora fijada para la apertura de sobres, en horarios de 8:00 a 12:00 horas.

ARTICULO 7º.- CONVOQUESE a conocer la competencia de las Comisiones que intervendrán en la presente Licitación Pública, quedando las mismas conformadas de la siguiente forma:

Consulta: Secretaría de Obras Públicas- Oficina Técnica- Oficina de Despacho.

Apertura de Sobres: Dra. Leticia G. Sierra- Secretaria de Gobierno, Dra. María Eva Clavel- Contadora Municipal y Dr. Martín A. Villegas- Asesor Legal.

Evaluación de Propuestas: Dr. Gustavo E. Gamboa Costa- Secretario de Hacienda y Finanzas, Dr. Cristian J. Saffé- Jefe de Asesores Legales y Lic. Jorge A. Gómez- Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Adjudicación: Lic. Romina G. Rosas- Intendente Municipal, y Lic. Jorge A. Gómez- Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Firma del Contrato: Sra. Intendente Municipal, y Sr. Secretario de Obras Públicas.

ARTICULO 8º.- Comuníquese, dese firma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVESE. -

Firmado: Lic. Romina G. Rosas, Intendente Municipal- Dra. Leticia G. Sierra Felez- Secretaria de Gobierno. -Es Copia-


Dra. Leticia G. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

RAZÓN SOCIAL

EDICTO CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28.816, caratulados: “DEL PASEO S.R.L.S/ Cesión de cuotas- Modificación de Contrato”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

“DEL PASEO S.R.L.”, CUIT N° 30-71248419-1

Acta de socios de fecha 2 de Agosto de 2019

Que, la Sra. Brenda Lía Rodríguez García DNI 26288317 y la Sra. Andrea Daniela García DNI 23545200, ceden la cantidad de 83.32 y 83.34 cuotas sociales respectivamente, constituyendo en total 166.66 cuotas sociales a favor de la Sra. Alejandra Gemma Duran Singla C.U.I.T: 20-30839585-0, nacida el 14 de Mayo de 1984, casada, argentina, domiciliada en Los Algarrobos 2095 Oeste, Rivadavia, San Juan.

Acta de socios de fecha 12 de abril de 2021.

Que la Sra. Andrea Daniela García DNI 23545200, cede la cantidad de 166.68 cuotas sociales a favor del Sr. Fabricio Perez DNI 25.939.023, que la Sra. Brenda Lía Rodríguez García DNI 26.288.317 cede la cantidad de 83.32 cuotas sociales a favor del Sr. Fabricio Perez DNI 25.939.023 y la cantidad de 83.34 a favor el Sr. Carlos Cámpora DNI 8.665.942 y que la Sra. Alejandra Gemma Durán cede la cantidad de 166.66 cuotas sociales a favor del Sr. Carlos Cámpora DNI 8.665.942.

Asimismo se modifica la cláusula N° 5ta de “capital social”, y la 6ta de “administración y representación”, quedando redactada de la siguiente manera respectivamente: “QUINTA – CAPITAL SOCIAL: El capital de la sociedad se establece en la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (\$50.000,00) representado por mil (500) cuotas sociales de cien pesos (\$100,00) cada una de valor nominal, suscriptas en su totalidad por los socios conforme se detalla: El Sr. Fabricio Pérez, doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de veinticinco por ciento (50,00%) del capital social y el Sr. Carlos Antonio Cámpora ; doscientas cincuenta (250) cuotas por un total de veinticinco mil pesos con 00/100 (\$25.00,00), que representa el cincuenta por ciento (50,00%) del capital social. El capital social es integrado en efectivo en este acto.” y “SEXTA – ADMINISTRACIÓN Y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

PREPRESENTACIÓN: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en tal carácter tienen las facultades para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones concernientes con el objeto de la sociedad, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y realizar todos los actos tendientes a la libre administración de los negocios sociales, incluso los previstos en el artículo 275 con excepción de los incisos a), b), y c) del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y 9 del Decreto 5965/63. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, es decir, el Gerente, tiene poder general amplio para realizar todos los actos necesarios que hagan al objeto del contrato, resultando la enumeración precedente puramente enunciativa. La reunión de socios designará el o los gerentes y en caso de gerencia colegiada la administración se ejercerá en forma individual e indistinta; el o los Gerentes desempeñarán su función por tiempo indeterminado. Los gerentes de la sociedad podrán ser remunerados, en función del trabajo que realicen, siendo exclusiva facultad de la asamblea fijar la remuneración.”

Asimismo el nuevo gerente de la Sociedad aludida es el Sr. Carlos Antonio Cámpora, C.U.I.T.: 20-08665942-6

Domicilio social Avenida Libertador General San Martín oeste 1826, local 83 del Patio Alvear Shopping Center, Capital, San Juan.

San Juan, 09 de junio de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 28.691 caratulados: "T. Q Service SAS s/ Inscripción de Contrato Social", se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto conforme a los siguientes datos:

- 1) Socios: **María de Lourdes Barbero, DNI N° 23.752.129**, con domicilio en Juan J Bustos y Urquiza s/n Ciudad de San Juan, Caucete, San Juan, comerciante, nacida el 19 de Julio de 1974 y **Fernando Efrain Putelli, DNI N° 27.574.252** con domicilio en calle Abrahán Tapia 33 oeste, Capital, San Juan nacido el 10 de Marzo de 1980, comerciante.
- 2) Fecha de Constitución: Instrumento de fecha 26/03/2021 y Acta de fecha 21/05/2021.
- 3) Denominación: T. Q Service SAS
- 4) Domicilio Legal: Lencinas y Ruta Nacional 20, Santa Lucia, San Juan.
- 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la construcción de obras de ingeniería civiles o industriales como así también asesoramiento de trabajos de ingeniería y demás proyectos de obras. Asimismo y de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Industrias manufactureras de todo tipo; Culturales y educativas; Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

software; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud, y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6) Duración: 40 años.

7) Capital: Pesos Ochenta Mil.

8) Administración y Representación, a cargo de la Sra. María de Lourdes Barbero C.U.I.T. N° 27-23752129-9 como Administrador Titular y Administrador suplente Sr. Fernando Efrain Putelli CUIT N° 24-27574252-6.

8) Fecha cierre ejercicio: 31/12 de cada año.

San Juan, 10 de Junio de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 28.399, caratulados: "MOLIAD S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL", ha ordenado publicar por un día edicto en el Boletín Oficial:

FECHA: Contrato Social de fecha 23/02/2021 y Actas complementarias de fecha 5/04/2021 y 31/05/2021.

INTEGRANTES: LINDA MONICA MABEL ZEVALLOS D.N.I. 13.487.140, nacido en fecha 1 de marzo 1959, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, jubilada como profesional independiente psicopedagoga, con domicilio en Avenida Córdoba 475 –Oeste-, Ciudad, San Juan, la Sra. SILVINA LILI ALEJANDRA ZEVALLOS D.N.I. 20.871.836 nacida en fecha 11 de julio 1969, nacionalidad argentina, estado civil viuda, profesión Licenciada en Psicología, con domicilio en Avenida Córdoba 475 –Oeste-, Ciudad, San Juan, y el Sr. ADOLFO ALBERTO ZEVALLOS D.N.I. 16.351.873, nacido en fecha 23 de febrero de 1963, nacionalidad argentino, estado civil divorciado, profesión medico, con domicilio en calle Los Plátanos 1032 –Sur-, Barrio Los Olivos, Capital, San Juan.
DENOMINACION: MOLIAD S.R.L.

DOMICILIO: Domicilio legal calle Avenida Córdoba 475 –Oeste-Capital, San Juan.

DURACIÓN: 90 años.

OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero, sin más limitación que el cumplimiento de los requisitos exigidos por las legislaciones de cada país donde decida actuar, a las siguientes actividades: 1)




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

VITIVINICOLA – AGRICOLA La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros según lo admita la ley, en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero, la producción, comercialización, importación, exportación de materias primas, vinos, uvas, mosto y/o cualquier producto derivado de la uva o el vino;; productos agrícolas, la industrialización de éstos y su posterior comercialización, exportación e importación. 2) CONSTRUCCION E INMOBILIARIA: Así también la construcción y compraventa de inmuebles, teniendo a tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, como firmar contrato de locación de inmuebles, cobrar cánones locativos, o que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social y las actividades financieras y crediticias vinculadas directamente con éste tipo de actividad. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y administrar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con las autoridades estatales y con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Compra, venta, permuta, locación, adjudicación, financiación, explotación, construcción y arrendamientos de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive los comprendidos y con las disposiciones del régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, y la Ley 24.441, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas, destinadas a viviendas, urbanizaciones, clubes de campo, barrios privados, explotaciones comerciales, agrícolas o ganaderas y parques industriales, de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; y de toda clase de operaciones sobre inmuebles autorizadas las Leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

CAPITAL SOCIAL: \$100.000,00.

REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA FIRMA: será ejercida por la socia gerente SILVINA LILI ALEJANDRA ZEVALLOS, C.U.I.T. 27-20871836-9.

CIERRE EJERCICIO: 31/07 de cada año.

San Juan, 10 de Junio de 2021.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en Autos N°28697 caratulados: " GRUPO PIVALD S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO (S.A.S.)", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

DENOMINACION: " GRUPO PIVALD S.A.S.". CONSTITUCIÓN: Mediante "Instrumento Constitutivo de fecha 08 de Marzo de 2021.

1.- DATOS DE LOS SOCIOS: German Ignacio Poch D.N.I. 33.068.291, CUIT 20-33068291-5, argentino, estado civil casado, de profesión abogado, nacido el 25 de Agosto de 1987, con domicilio en calle La Pampa 2559 Oeste, Departamento Capital, Provincia de San Juan; y Víctor Hugo Ismail Viñals, D.N.I. 28.773.949, CUIT 20-28773949-5, argentino, estado civil casado, de profesión técnico en comercio exterior, nacido el 17 de Febrero de 1982, con domicilio en calle Juana Manso 2319 Oeste, Departamento Capital, Provincia de San Juan.

2.- DOMICILIO SEDE SOCIAL: Avenida Ignacio de la Roza N° 1946 (Oeste), Alto del Bono Shopping, Local 53, planta alta, Capital, San Juan, Argentina.

3.- OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

4.- PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y Nueve (99) años.

5.- CAPITAL: \$ 100.000.- (Pesos Cien Mil) representado por 1.000 acciones escriturales de \$100 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% (veinticinco por ciento) integradas: German Ignacio Poch, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 100 v/n c/u y de un voto; y Víctor Hugo Ismail Viñals, 500 acciones ordinarias escriturales de \$ 100 v/n c/u y de un voto

6.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES: Administrador titular: Víctor Hugo Ismail Viñals, con domicilio especial en la sede social y administrador



suplente: German Ignacio Poch, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

7.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.
San Juan, 27 de Mayo de 2021




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 75.139 Junio 16 \$ 1.000.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos Nº 28.690, caratulados: "SLA ENGINEERING SERVICE S.R.L. S/ I. GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la designación de nuevo Gerente.

Se hace saber que por Acta de socios Nº 24 de fecha 27/04/2021 los socios de "SLA ENGINEERING SERVICE S.R.L." CUIT Nº 30-71065134-1, designan como Gerente al Sr. FERNANDO NESTOR ANDRADA FERNANDEZ, CUIT 20-18596031-6.-

San Juan, 02 de Junio de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Nº 75.138 Junio 16 \$ 200.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 28.888, caratulados: "RAFAEL TELLO Y CIA. S.R.L. S/ Cesión de cuotas -Modificación de Contrato", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Denominación social: "RAFAEL TELLO Y CIA. S.R.L.", CUIT N°: 30-67325023-4, resolución social: acta de socios N° 32 de fecha 10 de Mayo de 2021.

Que, el Sr. Rafael Alfredo Tello, CUIT N° 20-07932489-3, cede la cantidad de mil ochenta (1.080) cuotas sociales a favor del Sr. Carlos Alfredo Tello, CUIT N° 20-23977391-6, con fecha de nacimiento el día 23 de Abril de 1.974, nacionalidad argentino, estado civil divorciado, profesión empresario y con domicilio en Avenida Libertador General San Martín 57 este, ciudad de San Juan, Argentina.

Asimismo se modifica la cláusula cuarta, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "El capital social se fija en la suma de Pesos DOCE MIL (\$12.000), dividido en MIL DOSCIENTAS cuotas de capital de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Carlos Alfredo Tello suscribe mil ciento cuarenta cuotas que representan un capital de once mil cuatrocientos y Rafael Alfredo Tello suscribe sesenta cuotas que representan un capital de seiscientos pesos.- El capital social se encuentra totalmente suscripto.-"

San Juan, 10 de junio de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO


SUCESORIOS

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **VAZQUE, LAUREANO BALERIANO MI 06.759.415** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6749/21, Caratulados: "VAZQUE, LAUREANO BALERIANO MI 06.759.415 S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 14 de junio de 2021


 Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
 FIRMA AUTORIZADA




 Dra. MABEL S. LOPEZ
 JUEZ

N° 75.485 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **PASTEN JUAN MIGUEL** y de la Sra. **CALDERON ROSA LUISA** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6750/21, Caratulados: "PASTEN JUAN MIGUEL Y CALDERON ROSA LUISA S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 9 de junio de 2021


 Dra. MABEL S. LOPEZ
 JUEZ



N° 75.486 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO JUAN DANIEL D.N.I. 12.579.969 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177285, CARATULADOS "CASTRO JUAN DANIEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2021.

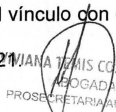


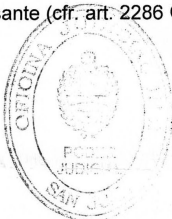

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.489 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARIN JUAN CRUZ D.N.I. 6.766.012 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177151, CARATULADOS "GARIN JUAN CRUZ S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 17 de mayo de 2021


MARIANA TEMIS COSTANTIN
ABOGADA
PROSECRETARIA AUXILIAR



N° 75.488 Junio 16/18 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. VILLANUEVA ISABEL**, D.N.I. N° **04.524.640** en autos N° 176825, caratulados: "VILLANUEVA ISABEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 6 de mayo de 2021.



Cintia N. Ortiz López
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.143 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AMIN MIGUEL ALBERTO D.N.I. 6.756.957 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°33314, CARATULADOS "AMIN MIGUEL ALBERTO S/ SUCESORIOS". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de junio de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJO CIVIL N° 2

N° 75.141 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **DIAZ NORMA MARIA** D.N.I.4926824 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177873, CARATULADOS "DIAZ NORMA MARIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.C y.C.N.). SAN JUAN, 20 de mayo de 2021.

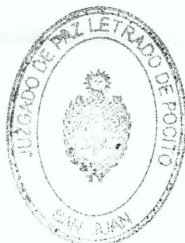


Dra. ROMINA JACUS
PROSECRETARIA

N° 75.144 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO JESUS FERREIRA, en Autos N° 31489, caratulados: "**FERREIRA, ERNESTO JESUS S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 5 de mayo de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya-Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 75.142 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ESTEVEZ RICARDO HECTOR D.N.I.21.360.181 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176824, CARATULADOS "ESTEVEZ RICARDO HECTOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.).

SAN JUAN, 5 de mayo de 2021.

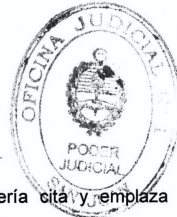


N° 75.137 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. GUSTAVO JOSE SALINAS, D.N.I. N° 28.834.893** en autos N° 176976, caratulados: "SALINAS GUSTAVO JOSE S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 13 de mayo de 2021.

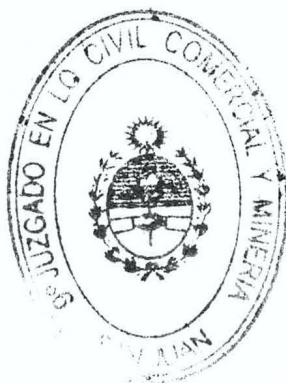
MARIA SOLEDAD VARGAS
FIDELIA AITTC 010242



N° 75.140 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

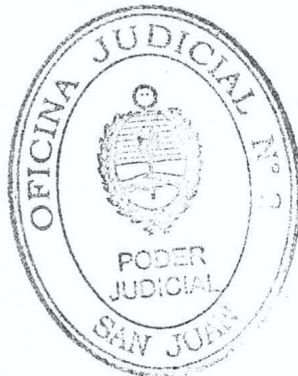
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LORENZO NICOLÁS GREMOLICHE D.N.I. 7.950.134 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176339, CARATULADOS "GREMOLICHE LORENZO NICOLAS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 8 de abril de 2021.




NATALINA POMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

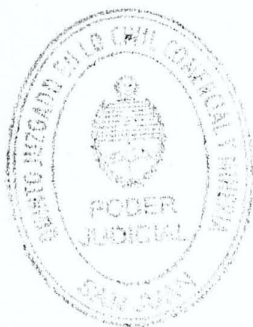
OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TOLEDO HUGO OSCAR D.N.I. 14.943.051 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°174730, CARATULADOS "TOLEDO HUGO OSCAR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 2 de junio de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PAZCEL ELSA EUGENIA D.N.I. 8.577.446 Y DE LOS SANTOS JOSE EULOGIO D.N.I 6.745.451. a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°171799, CARATULADOS "PAZCEL ELSA EUGENIA Y DE LOS SANTOS JOSE EULOGIO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de mayo de 2021.



Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de (LOPEZ DARIO ALFREDO) D.N.I. 17.020.401) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°173652, CARATULADOS "LOPEZ DARIO ALFREDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 4 de junio de 2021.


 NATALIA ROMERO
 ABOGADA AUTORIZADA



N° 75.130 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FERRES JUAN D.N.I. 6.759.527 Y BUSTOS MARIA TERESA D.N.I. 4.925.916 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176892, CARATULADOS "FERRES JUAN Y BUSTOS MARIA TERESA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de mayo de 2021.

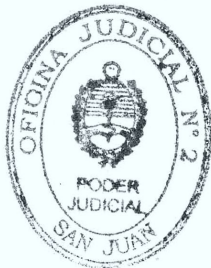



 CLAUDIA DEL ZOTTO
 ABOGADA
 SECRETARIA

N° 75.131 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTOS

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **FRANCISCO HUGO LARA** D.N.I. N° 6.751.999 en autos N° **176190**, caratulados "**LARA FRANCISCO HUGO S/ Sucesorio**". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Local. San Juan, 11 de mayo de 2021.

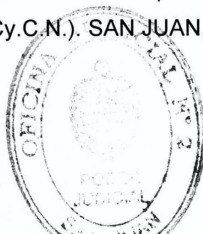



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 75.127 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de VAZQUEZ JOSE SEGUNDO D.N.I. 12306039 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177319, CARATULADOS "VAZQUEZ JOSE SEGUNDO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de junio de 2021.





Lic. FRANCISCO JAVIER CANIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2

N° 75.134 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. FERNANDEZ, ANA MARÍA ESTHER DNI 5746070** en autos N° 177892, caratulados: "FERNANDEZ ANA MARIA ESTHER S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 2 de junio de 2021.-

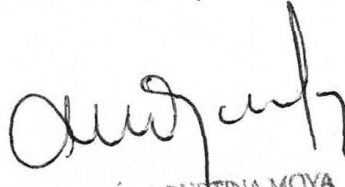



Dra. Christa D'Aloisio
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de SIERRA ROSA ESTHER y/o SIERRA ROSA ESHTER D.N.I. 3.191.095 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°129659, CARATULADOS "SANNA JOSE Y SIERRA ROSA ESTHER S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de junio de 2021.




Dra. MARÍA AGUSTINA MOYA
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **Sra. ALBEIRO MABEL BEATRIZ** en autos N: 177123, caratulados: "ALBEIRO MABEL BEATRIZ S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 31 de marzo de 2021

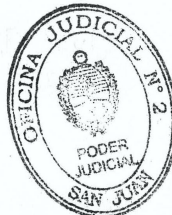


[Signature]
Dra. NOELIA SABATTINI
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

N° 75.475 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJO N° 2, Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GIL TERESA LUCIA D.N.I. 6.399.314 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177960, CARATULADOS "GIL TERESA LUCIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 10 de junio de 2021.

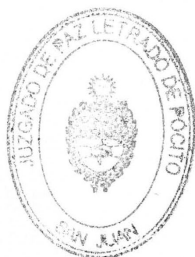


[Signature]
Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJO CIVIL N° 2

N° 75.476 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ARMANDO VIVES , en **Autos N° 31492**, caratulados: "**VIVES, VICENTE ARMANDO S/ Sucesorio**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 2 de junio de 2021.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.

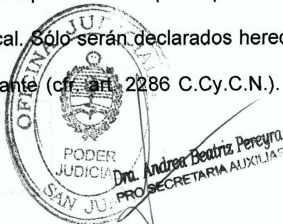


Dr. SERGIO A. NAZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 75.477 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JOAQUIN EUSEBIO Y ROMARION HILDA ISABEL a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°173623, CARATULADOS "REINOSO JOAQUIN EUSEBIO Y ROMARION HILDA ISABEL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Solo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 21 de mayo de 2021.



N° 75.478 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, (Jachal), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. **EUGENIO DAVID PEREZ, DNI N° 18.506.730**, en autos N° 41590 caratulados: **“PEREZ, EUGENIO DAVID S/SUCESORIO”**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Jachal, 12 de Abril de 2021.



Dra. MARÍA PAULA PÉREZ
SECRETARIA CIVIL

N° 75.482 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauçete, en autos 32799-B, caratulados: "LIMA ORLANDO NORMAN S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauçete, 21 de abril de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrado.-



LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 75.481 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTO


EL **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **SANCHEZ OSVALDO ANTONIO**, en Autos N° 118/21, caratulados **SANCHEZ OSVALDO ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO** (Dr Ernesto Leiva Canto. Solicitante María Elisa Sánchez). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 11 de Junio de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

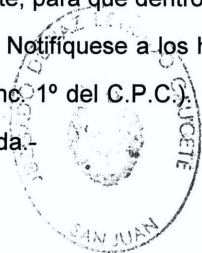
El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en **AUTOS N° 42586 "SAHABEDRA, SEGUNDA SIMONA y PEREIRA, MANUEL ANTONIO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores de los causantes Manuel Antonio Pereira, DNI 6.744.177 y Segunda Simona Sahabedra, DNI 8.072.427.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 19 de mayo de 2021.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32932-B, caratulados: "GIMENEZ JUAN ANTONIO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 7 de junio de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 75.121 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32815-B, caratulados: "MOLINA BERTA ESTER S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 26 de abril de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 3º del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

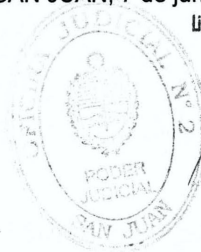
N° 75.125 Junio 15/17 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CORTEZ DE AVILA NORMA D.N.I.11.276.623 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177962, CARATULADOS "CORTEZ DE AVILA NORMA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 7 de junio de 2021.

Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJU CIVIL N° 2



N° 75.117 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauceete en autos 32866-B, caratulados: "GOMEZ ADELA SONIA S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauceete, 7 de mayo de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



DR. LUCIANA SALVÁ MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DEPARTAMENTO CAUCEETE

N° 75.118 Junio 15/17 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ANGEL MODESTO ROJO, D.N.I. N° 11.761.950** en autos N° 176746, caratulados: "ROJO ANGEL MODESTO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de abril de 2021.



Dña. MARÍA CRISTINA ACOSTA DE LEÓN
SECRETARIA DE PAZ

N° 75.016 Junio 16/18 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr./Sra./Sres. Antonio Calderon, D.N.I. N° 7.945.302** en autos N° 177325, caratulados: "CALDERON ANTONIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 10 de junio de 2021.


MACARENA BARBOZA
ABOGADA - FIRMA AUTORIZADA

N° 75.471 Junio 14/16 \$ 80.-

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUARDIA DOLORES VICTORINA, en Autos N° 55/21, caratulados GUARDIA DOLORES VICTORINA S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. CLAUDIA ESTER SARMIENTO - SOLICITANTES: GUARDIA MARIO). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 14 de Mayo de 2021.-



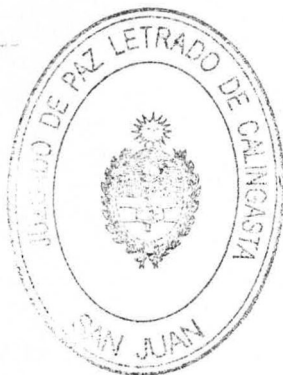

Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor Carlos Aurelio Segura, DNI 6.744.446, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 71/21 SUC caratulados: "SEGURA CARLOS AURELIO S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 19 de mayo de 2021.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, secretario de Justicia de Paz.



JUAN PABLO MUT PATON
SECRETARIO JUSTICIA DE PAZ

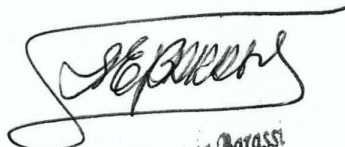


ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MIGUEL MALLEA en **Autos N° 15764/2021 MALLEA JOSE MIGUEL S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 31 de mayo de 2021.-




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ESPINA ROJAS ALIRO HERNAN**, en Autos N° 27/21, caratulados **ESPINA ROJAS ALIRO HERNAN S/ SUCESION AB INTESTATO (DEFENSORIA OFICIAL N° 6 (DRA. SILVIA PABON DE MOYA))**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por seis días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 09 de Junio de 2021.



DR. PEDRO RODOLFO RIZO
JUEZ DE PAZ LETRADO
ALBARDÓN

Beneficio de litigar sin gastos - Eximido de sellado.

N° 3732 Junio 14/22 Eximido.-

**RECAUDACIÓN MES DE
MAYO DE 2021**

Publicaciones	\$	129.370,00
Impresiones	\$	0,00
Total	\$	129.370,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	6.980,00
Impresiones.....	\$	0,00
Total.....	\$	6.980,00

15-06-21